

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/AG/NG/W/19
28 de junio de 2000

(00-2666)

Comité de Agricultura
Serie de reuniones extraordinarias

Original: inglés

PROPUESTA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y EL COMERCIO EN LA AGRICULTURA

Introducción

El bienestar de los animales es una cuestión que está cobrando cada vez mayor importancia, especialmente en la Comunidad Europea (CE). La Comisión Europea está finalizando actualmente un informe en el que se analizan las disposiciones sobre el bienestar de los animales en países no pertenecientes a la CE que suministran a la Comunidad ganado en pie y productos del reino animal. La información recibida de esos países pone de manifiesto que el bienestar de los animales no es sólo una "preocupación de la CE".

Los consumidores y productores cada vez son más conscientes de los efectos que las técnicas de cría y de explotación agropecuaria pueden tener sobre los animales, sobre su salud y bienestar y, lo que no es menos importante, sobre el medio ambiente. Cada vez en mayor medida, los consumidores hacen valer su derecho a disponer de información suficiente para elegir entre diversos productos, incluidos productos elaborados conforme a diferentes normas de protección. Para elegir, desean tener información sobre la forma en que se mantienen, transportan y sacrifican los animales de granja. Los productores, a los que se pide esa información, desean disponer de una base estable y coherente para facilitarla.

La CE ha adoptado gradualmente una serie de disposiciones legislativas sobre la protección de los animales, que abarcan la cría, el transporte, el sacrificio y la utilización con fines experimentales. La CE y sus Estados miembros han tenido también una intervención dinámica en la elaboración de convenciones internacionales para la protección de los animales (por ejemplo, durante su transporte internacional, o en relación con su mantenimiento para la utilización como animales de granja, para su sacrificio o para fines experimentales y científicos).

Objetivos de la Comunidad Europea:

Asegurar que el comercio no socave nuestros esfuerzos para mejorar la protección del bienestar de los animales:

La CE considera que existen límites en cuanto a las formas en que debe producir sus alimentos y ha establecido en sus textos legislativos esos límites, basándose en muchos casos en la labor de foros internacionales como el Consejo de Europa. Otros muchos países han establecido asimismo una legislación en esas esferas. Suscita cada vez mayor preocupación entre los consumidores y los productores, así como entre las organizaciones que se ocupan del bienestar social, la posibilidad de que la OMC se esfuerce por potenciar el marco para la liberalización del comercio internacional, que constituye su objetivo fundamental, pero no proporcione un marco en el que puedan abordarse las cuestiones relativas al bienestar de los animales; se teme, concretamente, el

debilitamiento, a falta de ese marco, de las normas de protección de los animales, especialmente de las relativas al bienestar de los animales de granja, si no se encuentra la forma de garantizar que los productos agropecuarios y alimenticios elaborados según las normas nacionales de protección de los animales no sean sustituidos sin más por importaciones de productos elaborados conforme a normas menos estrictas.

Las actitudes culturales y éticas con respecto a los animales y a las prácticas pecuarias difiere según los países. Las repercusiones de unas normas estrictas de protección del bienestar de los animales en la competitividad relativa de la agricultura de cada uno de los países pueden ser muy distintas.

En consecuencia, el hecho de que un país establezca normas de protección del bienestar de los animales más estrictas que las aplicadas por otros interlocutores comerciales puede tener una serie de efectos. Cabe la posibilidad de que no se facilite a los consumidores información coherente sobre las normas de protección conforme a las cuales se producen los productos importados, y que los productores nacionales se hallen en una posición económica desventajosa.

Por esa razón, la CE considera que hay una necesidad real de examinar el bienestar de los animales en el contexto de la OMC. Las cuestiones planteadas por los consumidores o los productores tienen una entidad real, y la OMC, en su calidad de principal organización del comercio internacional, debe estar dispuesta a abordarlas. Dada la interrelación que existe entre las medidas de protección del bienestar de los animales y el comercio internacional de productos agropecuarios y de productos alimenticios de origen animal, la CE considera que esta cuestión debe abordarse en las negociaciones sobre la agricultura en el marco del artículo 20, sin que ello excluya la posibilidad de examinar también el bienestar de los animales en conexión con otros aspectos de la OMC.

Necesidad de evitar el proteccionismo comercial:

La CE, al plantear las cuestiones relativas al bienestar de los animales en el contexto de las negociaciones de la OMC no persigue el objetivo de establecer una base para la introducción de nuevos tipos de obstáculos no arancelarios.

La Comunidad Europea ha sido y sigue siendo frecuentemente objeto de duras críticas por sus referencias al bienestar de los animales. Se la acusa de proteccionismo encubierto, a pesar de que no aplica sus normas sobre bienestar de los animales a las importaciones procedentes de otros Miembros de la OMC en mayor medida que los demás Miembros de esta Organización. La CE sólo ha adoptado una posición claramente diferente al llamar la atención sobre la necesidad de abordar la cuestión del bienestar de los animales en el marco de la OMC.

La CE es el segundo exportador de productos agropecuarios y alimenticios del mundo y no tiene ningún interés en permitir que los Miembros de la OMC establezcan obstáculos no comerciales injustificados. Nuestro objetivo es promover normas estrictas de protección del bienestar de los animales, con el fin de facilitar una información clara a los consumidores, sin perjuicio de preservar al mismo tiempo la competitividad del sector agropecuario y de la industria de productos alimenticios de la CE.

Algunos de nuestros competidores aducen que la CE intenta que se establezcan en la OMC disposiciones que podrían permitir a los Miembros de la OMC rechazar las importaciones de animales y productos del reino animal procedentes de países que no apliquen la misma legislación en esa esfera, lo que podría acabar dividiendo el mundo en distintos bloques comerciales, con la consecuencia de que los exportadores acomodarían su legislación en materia de bienestar de los animales a la de sus principales mercados de importación, y de que posiblemente algunos importadores adoptarían normas estrictas relativas al bienestar de los animales por motivos

proteccionistas. No es éste nuestro objetivo, por cuanto esta situación no fomentaría la protección del bienestar de los animales.

De forma análoga, la CE no pretende ignorar o prescindir de la necesidad de servirse del comercio para aumentar la prosperidad mundial, y especialmente la prosperidad de los países menos adelantados. La CE es el mayor importador de productos agropecuarios del mundo, que proceden de una amplia gama de países, incluidos muchos países en desarrollo y menos adelantados. Reconocemos sin reservas la función que corresponde al comercio en la elevación del nivel de vida de los países en desarrollo. Lo único que tratamos de conseguir es que el proceso de liberalización del comercio mundial apoye nuestros esfuerzos en relación con la protección de los animales.

De hecho nuestra preocupación con respecto al bienestar de los animales es más grave en relación con los métodos de producción sumamente intensivos e industrializados que se siguen en el caso de determinadas especies, en especial las aves de corral y los animales de la especie porcina. Este tipo de producción se lleva a cabo con mayor frecuencia en los países desarrollados que en los países en desarrollo y menos adelantados.

Diversas formas posibles de abordar la cuestión en el marco de la OMC:

La cuestión del bienestar de los animales es un tema complejo en el que confluyen aspectos económicos, éticos, jurídicos, y relacionados con la salud de los animales y con la salud pública y la producción de alimentos. Es evidente que no todos los Miembros de la OMC atribuyen la misma importancia al bienestar de los animales. No obstante, la OCDE ha reconocido recientemente que el bienestar de los animales constituye una nueva cuestión comercial, como confirman las convenciones internacionales ya en vigor y la labor en curso en la Organización de Epizootias.

Reconocemos plenamente el carácter complejo de esta cuestión, así como el hecho de que cada Miembro de la OMC tiene derecho a elegir sus propias medidas de protección del bienestar de los animales en función de sus circunstancias. No obstante, no es posible desconocer las repercusiones de la liberalización del comercio en el bienestar de los animales y, en particular, en el bienestar de los animales de granja y en el transporte de animales vivos. Aunque los Miembros de la OMC no deben poner trabas al comercio de productos agropecuarios y alimenticios para proteger el bienestar de los animales, es importante también garantizar el derecho de los Miembros de la OMC que aplican estrictas normas de protección del bienestar de los animales a mantener esas normas.

Los Acuerdos vigentes de la OMC (Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y artículo XX del GATT, así como el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura) proporcionan ya una base para el examen de algunas de las cuestiones relacionadas con el bienestar de los animales. No obstante, consideramos que el bienestar de los animales debe abordarse globalmente de forma coherente en el marco de la OMC. Los debates mantenidos recientemente han puesto de manifiesto con gran claridad la necesidad de establecer una base común y de llegar a un entendimiento sobre este importante tema. Esa es la razón de que la CE desee plantear el bienestar de los animales como una de las preocupaciones no comerciales importantes que deben analizarse en las negociaciones en curso.

Hay varias formas posibles de abordar el bienestar de los animales. Se trata de vías que no se excluyen mutuamente, y cabe prever un resultado que abarque una serie de medidas de diversos tipos. Entre ellas pueden citarse las siguientes:

- la elaboración de acuerdos multilaterales sobre la protección del bienestar de los animales. Una mayor claridad jurídica acerca de la relación entre las normas de la OMC y las medidas comerciales adoptadas de conformidad con las disposiciones de los acuerdos multilaterales de protección de los animales facilitaría ese enfoque;

- un etiquetado adecuado, obligatorio o voluntario, conforme a lo previsto en el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo OTC, podría facilitar la satisfacción del deseo de los consumidores de realizar una elección con una información suficiente en relación con los productos alimenticios, producidos en el país o importados, que abarque la información relativa a las condiciones de producción (por ejemplo productos producidos de conformidad con determinadas normas de protección del bienestar de los animales);
- la existencia de normas estrictas de protección del bienestar de los animales puede incrementar los costos de los productores por encima de cualquier posible aumento de la remuneración del mercado. La liberalización del comercio puede agravar este efecto y llevar a condiciones de competencia desiguales e incluso ejercer una presión para que se reduzcan las normas de protección de los países exportadores. Este hecho puede avivar la oposición a la liberalización del comercio y a la OMC. Por consiguiente, tal vez sea necesario examinar la legitimidad de prever algún tipo de compensación como contribución a los costos adicionales, cuando pueda demostrarse claramente que esos costos adicionales se derivan directamente de la adopción de determinadas normas más estrictas. Para que sea aceptable una compensación de esta naturaleza, sería necesario que no tuviera ningún efecto sobre el comercio o la producción o tuviera efectos mínimos sobre uno u otra.

En conclusión, la CE considera que el examen detallado de las ideas generales expuestas permitiría a los Miembros de la OMC establecer un enfoque para abordar de forma adecuada la cuestión del bienestar de los animales en el marco de la OMC, sin que ello lleve aparejada una contradicción con el objetivo a largo plazo de liberalización del comercio de productos agropecuarios y alimenticios. La CE no ha terminado su labor en relación con el bienestar de los animales, y se reserva el derecho a presentar nuevas comunicaciones a la luz de la evolución de la situación.
